

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 289

SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	46
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 „
Id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 „
			4'00 „

1'00 ptas.
2'00 »
3'00 »
4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de Noviembre de 1953
AÑO XVIII NUM. 521

Núm. 4.262

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 3 de noviembre de 1953
por la que se dictan normas para la exacción de la cuota de seguros sociales de los trabajadores agropetuarios.

Ilmo. Sr.: Declarada la obligación de pago y la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas respecto de la cotización de los trabajadores a su servicio, en virtud de la Orden de 12 de mayo último, se hace necesario determinar el modo de hacer efectiva dicha obligación para los trabajadores autónomos agropetuarios, cuando no las satisfagan voluntariamente, para garantizar la recaudación de la cuota de productor en esta Rama, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de marzo de 1952.

A este fin, es pertinente aplicar a dichos trabajadores autónomos el régimen especial de exacción de cuotas de Seguros sociales, a que se refiere la Orden de 8 de octubre de 1949, habida cuenta que en la Orden de 19 de enero de 1950 se ha dispuesto que dicha exacción, con carácter forzoso, se llevará a efecto por el procedimiento de apremio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La exacción con carácter forzoso de la cuota de productor de los Trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria de los Seguros sociales, se llevará a efecto por el procedimiento especial de exacción de cuotas de Seguros sociales que establece la Orden de 8 de octubre de 1949.

Art. 2.º Para la efectividad de este procedimiento, los Corresponsa-

les locales de la Obra Sindical «Previsión Social» remitirán a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Previsión, por conducto del Jefe de la Obra en la provincia, relación debidamente circunstanciada de los productores autónomos que no se hubieran presentado a justificar su baja en el Censo o a renovar la Hoja de cotización en el plazo reglamentario, así como de aquellos que al efectuar la renovación tuviesen mensualidades al descubierto en la cotización.

Art. 3.º En el plazo de quince días, a contar desde la recepción de dichas relaciones en las Oficinas provinciales del Instituto Nacional de Previsión, se procederá a formular los requerimientos prevenidos en el artículo primero de la Orden de 8 de octubre de 1949, continuándose la tramitación del procedimiento con arreglo a las normas que en la misma Orden se contiene.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Núm. 4.417

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre CORDOBA y MADRID y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve («B. O.» del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo

que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanto para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, a los Ayuntamientos de Villa del Río, Montoro, Pedro Abad, El Carpio, Villafranca y Córdoba y a los titulares de servicios de la misma clase siguientes:

CONCESIONARIO.—LÍNEA

R. E. N. F. E., Andújar a Córdoba. Herederos de José Ureña, Jaén a Córdoba.

Córdoba, treinta noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 4.322

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de pavimentación de la calle Pacheco de esta ciudad, se expone al público dicho proyecto por término de quince días en la Se-

cretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y durante los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que se estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Palma del Río, 23 de noviembre de 1953.—El Alcalde Juan M. Bravo.

VILLARALTO

Núm. 4.323

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaralto, a 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Enrique Hernández.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.324

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno, varios suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto ordinario de gastos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de referencia por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Villa del Río, 23 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Mauricio García

ZUHEROS

Núm. 4.325

Don Antonio Poyato Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Zuheros.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones y Lista Cobratoria de la Contribución rústica que ha de regir en esta población en el próximo ejercicio de 1954, como igualmente el Apéndice de Alteraciones que ha servido de base, para la modificación del mismo, quedan expuestos al público los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar de mañana, el cual y durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y formular en su contra cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 6 de noviembre de 1953. — Antonio Poyato Zafra.

BAENA

Núm. 4.340

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baena, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Baena, a 25 de noviembre de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.412

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que declaradas desiertas las subastas para enajenar las parcelas de tierra propias de este Ayuntamiento, denominadas «Hazas del Reloj», y verificadas la revisión del tipo de licitación, por acuerdo del M. I. Ayuntamiento Pleno, tendrá lugar una nueva subasta con sujeción al Pliego de Condiciones que regió las anteriores y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ciento cuarenta y dos de diecisiete de junio último, sin más modificación que el tipo mínimo de licitación que se fija en el de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHO-CIENTAS DOS PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, y que los plazos se contarán a partir del siguiente día de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por la modificación del tipo de subasta, en cuanto afecta al expresado Pliego de Condiciones, podrá sobreentenderse a los efectos de exposición al público, prevenido en el artículo trescientos doce de la Ley

de Régimen Local, que durante los ocho primeros días hábiles, podrán formularse impugnaciones al mismo.

Además se hace constar con relación a la condición 3.ª del Pliego de que si bien se enajenan estas fincas libras de arrendatarios, se entenderá al levantamiento de la cosecha actualmente sembrada.

En consideración a la reducción o baja del tipo de subasta la contratación se subordinará a la conformidad o enterado de la Dirección General de Administración Local, a cuyo Centro Oficial se tiene comunicada aquella a los fines del artículo ciento ochenta y nueve de la expresada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.331

Don Jose de Mora Escudero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que habiéndose aprobado en la sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el día 21 del actual, el Pliego de Condiciones para la subasta pública acordada para la venta de vinos y licores procedentes de los decomisos efectuados por el Servicio de Inspección de Rentas, dicho Pliego de Condiciones, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo pueda presentarse reclamaciones de conformidad todo ello, con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, concordante con el art. 312 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 21 de noviembre de 1953. — El Alcalde, José de Mora Escudero.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.342

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 23 de noviembre actual, fué aprobada la Ordenanza Fiscal y Tarifa para la exacción de los derechos y tasas por prestación del servicio en el Nuevo Mercado de Abastos, propiedad de este Ayuntamiento,

Que la expresada Ordenanza fiscal se encuentra expuesta al público en Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, para reclamaciones de conformidad con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Fernán-Núñez, 25 de noviembre de 1953. — El Alcalde Pedro Laguna.

Núm. 4.343

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 23 de noviembre actual, fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, cuyo documento se encontrará expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por quien tenga interés en ello.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, cuantas reclamaciones por escrito se estimen pertinentes por quienes tengan personalidad para interponerlas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 655, 656 y 657 de la Ley de Régimen Local articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Fernán-Núñez, 25 de noviembre de 1953. — El Alcalde, Pedro Laguna.

HORNACHUELOS

Núm. 4.344

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del 18 del actual la prórroga del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y año en curso para el ejercicio de 1954, con arreglo al artículo 663 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, todos los documentos necesarios para la prórroga, para que durante dicho plazo puedan los vecinos presentar contra los mismos, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Hornachuelos, 25 de noviembre de 1953. — El Alcalde, Francisco Losada.

MONTEMAYOR

Núm. 4.347

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto Municipal ordinario del actual ejercicio para atender a determinadas atenciones de gastos insuficientemente dotadas al fin que fueron previstas, en armonía con lo previsto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en proceso de reclamaciones, que podrán formularse por las personas y por las causas fijadas en dicha Ley.

Montemayor, 24 de noviembre de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.349

El Alcalde-Presidente de esta villa, hace saber:

Que terminados los documentos cobratorios de los edificios y Solares de este término, formados para el próximo ejercicio de 1954, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Rey, a 25 de noviembre de 1953. — El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.424

Sección de Fomento

Solicitado por Pedro Jiménez Canales, la instalación de una Estación de Servicio, sita en la carretera de Madrid-Sevilla km. 404'800, que lleva anexa la de tanques de gasolina, gas-oil y petróleo, con sus correspondientes surtidores, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 4.463

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado un Expediente de Suplemento de créditos, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 664, en relación con el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente de referencia en las oficinas Municipales, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho período oficial, se anuncia también por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 4 de diciembre de 1953. — El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA